

correspondiente. Tómese en cuenta domicilio judicial señalado, la cedula indicada y la autorización conferida a su defensor. Notifíquese f) Abg. Oliver Barba Yndarte Juez Décimo Nueve de lo Civil de Pichincha. Certifico.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines legales pertinentes, previniéndoles de la obligación que tienen en señalar domicilio judicial dentro del perímetro de esta Jurisdicción. Certifico.

Santo Domingo, 17 de septiembre de 1998

Oswaldo Mantilla Aguilar
SECRETARIO

16899

EXTRACTO JUDICIAL



Presidente: Dra. Wilma Andrade Gavilanes
Secretario: Lcdo. Milton Pazmiño Soria
Causa: Nro. 350/97 Declaratoria abandono

H. TRIBUNAL DE MENORES CUARTO DE PICHINCHA.- Sto. Domingo de los Colorados, 3 de Agosto de 1998, las 15h15.- Vistos: Atento el escrito de comparetencia a la demanda de Abandono Definitivo, presentado por la Señora Lcda. Maritza Teneasca Espinoza, se le acepta a trámite especial, por ser clara, precisa y reúne los requisitos de ley, se dispone: I.- Cítese a los progenitores del menor Manuel Alejandro Palome que Cagua, y familiares del mismo, con el libelo de la demanda y auto recaído en ella, para la práctica de esta diligencia, de conformidad al juramento rendido por la peticionaria y lo dispuesto en los artículos 86 del Código de Procedimiento Civil y 134 del Código de Menores, se realizará mediante tres publicaciones en uno de los periódicos de mayor circulación de este cantón, con un intervalo de 8 días de cada publicación, advirtiéndose a los citados que su obligación es el de señalar casillero judicial en este Tribunal y comparecer en la presente causa, bajo prevenciones legales de declararlo en rebeldía, de conformidad a la disposición legal antes invocada del Código de Menores, en su inciso segundo; las características del menor son las siguientes: a).- Edad, un año 3 meses; b).- Fecha de nacimiento, 4 de marzo de 1997; c) Piel trigueña, ojos negros, achinados, cabello negro rizado, talla 76 cm, peso 25 libras; II.- Cuéntese con los departamentos Psico social y social de este tribunal, para los fines pertinentes; III Cítese al Jefe de la O.I.D. de esta jurisdicción, con la finalidad de que se realice las investigaciones respectivas; IV. Agréguese a los autos la fotografía anexa; V.- Téngase en cuenta el trámite a darse en la presente causa, la cuenta fija de, el casillero judicial señalado Nro. 41 y la autorización conferida en favor de su Abogado Defensor, Humberto Granda Valle.- Cumplase, notifíquese, ofíciase, publíquese y cítese. f) Dra. Wilma Andrade Gavilanes, Presidenta. Dr. Xavier Silva Cruz, Vocal Médico, Lcdo. Mario Gordillo, Vocal Educador, lo que se comunica a usted para los fines pertinentes.

Certifico:
Santo Domingo de los Colorados, agosto 20 de 1998

Lcdo. Milton Pazmiño Soria
SECRETARIO JUDICIAL

Señor Jefe de la O.I.D. de esta jurisdicción, con la finalidad de que se realice las investigaciones respectivas; IV. Agréguese a los autos la fotografía anexa; V.- Téngase en cuenta el trámite a darse en la presente causa, la cuenta fija de, el casillero judicial señalado Nro. 41 y la autorización conferida en favor de su Abogado Defensor, Humberto Granda Valle.- Cumplase, notifíquese, ofíciase, publíquese y cítese. f) Dra. Wilma Andrade Gavilanes, Presidenta. Dr. Xavier Silva Cruz, Vocal Médico, Lcdo. Mario Gordillo, Vocal Educador, lo que se comunica a usted para los fines pertinentes.

Certifico:
Santo Domingo de los Colorados, agosto 20 de 1998

Circula en:

**SAN JACINTO
DEL BÚA**

Adquiera su ejemplar en:

**Foto Estudio
"Andina"**

Reportero Gráfico
Corresponsal
Emilio Palma Alvarado

AVISOS JUDIC

28 SEP 1998
REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA DE ESTATUTOS
DE EJECUTRANS S.A

Se comunica al público que la compañía EJECUTRANS S.A reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el notario primero del cantón Santo Domingo de los Colorados, el 2 de enero de 1998. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante resolución No. 98.1.1.1.002319 de 21 de septiembre 1998.

En virtud de la presente escritura pública se reforma entre otros el siguiente artículo de los estatutos sociales: "ARTÍCULO SEGUNDO".- OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la compañía es la prestación del servicio de transporte público de buses urbano e interprovincial de pasajeros en las siguientes modalidades: Popular, Ejecutivo, Selectivo y Diferenciado dentro de la ciudad de Santo Domingo de los Colorados, a los cantones y provincias del país y fuera de nuestro territorio nacional, con las rutas y frecuencias que les fueren autorizadas por los organismos pertinentes de tránsito.

Quito 21 de septiembre de 1998

Dr. Iván Salcedo Coronel
SECRETARIO GENERAL

Ext. 1784

0000000019

28 SEP 1998

8780